



AUTO INTERLOCUTORIO No. 076

Mercaderes, Cauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, Rad. 2018-00061, adelantado por JOSE PLINIO MUÑOZ contra OLIVAR MUÑOZ CERON, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y la liquidación de costas realizada por el despacho, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

